

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 099-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 05 de mayo de 2023.

VISTO:



El Oficio N° 015-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 25 de enero de 2023; el Informe N° 143-2023-UNDAR/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de abril de 2023; el Informe N° 060-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe Legal N° 63-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de mayo de 2023; el Memorando N° 399-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 02 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, mediante Oficio N° 015-2023-UNDAR/VPI, de fecha 25 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Plan de Desarrollo de Investigación, el mismo que tiene como propósito de organizar, ordenar y proyectar las actividades que la Vicepresidencia de Investigación y sus órganos dependientes han de desarrollar en el presente año;

Que, mediante Informe N° 143-2023-UNDAR/OPP, de fecha 11 de abril de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), emite opinión favorable al Plan de Desarrollo de Investigación; así mismo hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia en los sistemas administrativos de Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público y recomienda derivar a la Oficina de Gestión de la Calidad para su opinión técnica y trámite respectivo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 099-2023-CO-UNDAR**



Que, con Informe N° 060-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 20 de abril de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Plan de Desarrollo de Investigación 2023 es el documento requerido por el indicador 24, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual contiene los aspectos mínimos requeridos por dicho modelo. El documento "Plan de Desarrollo de Investigación 2023" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 63-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al plan de Desarrollo de Investigación 2023, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.12 En ese contexto, el "Plan de Desarrollo de Investigación 2023" que se tiene a la vista, plantea como Finalidad organizar, ordenar y proyectar las actividades que la Vicepresidencia de Investigación y sus órganos dependientes han de desarrollar en el presente año. Como Objetivo General plantea: Promover y realizar la investigación formativa, científica, tecnológica, humanística y la creación artística en la comunidad universitaria.

2.13 La sociedad de nuestros tiempos exige que la universidad, como institución de educación superior, cumpla un rol decisivo en la tarea de generar nuevos conocimientos y aportar soluciones a través de la investigación científica, artística, tecnológica y humanística. En este contexto, por la ubicación geopolítica de Huánuco, la UNDAR es la llamada a liderar las investigaciones en los campos de la pedagogía musical, etnomusicología, arqueomusicología, e, incluso, desde la innovadora perspectiva filosófica de la acustemología. La riqueza cultural de Huánuco y de la Amazonía que lo circunda, y las escasas investigaciones que se han realizado hasta el momento en estos espacios socioculturales, nos exigen desplegar nuestras actividades investigativas para documentar, preservar, poner en valor y difundir las incontables expresiones culturales que se manifiestan en estos vastos e ignotos territorios.



14 Las Políticas de Investigación de la UNDAR son las siguientes:

- Investigación de calidad.
- Capacitación permanente.
- Interculturalidad.
- Investigación formativa.
- Interdisciplinariedad.
- Transdisciplinariedad.
- Investigación y emprendimiento.
- Visibilidad.

2.15 En cuanto al FINANCIAMIENTO, las fuentes de financiamiento para ejecutar este plan son: Financiamiento con fondos internos. Se aplican los siguientes criterios:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 099-2023-CO-UNDAR**

- Recursos propios directamente obtenidos por la Universidad, como resultado de la gestión de sus bienes y servicios. Se considera recursos propios a la captación efectuada por la prestación de servicios educativos de extensión o cualquier otro servicio educativo distinto.
- Recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público, los que constituyen el ingreso fundamental de la UNDAR.
- Canon minero que es transferido a los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y locales, así como a las universidades nacionales.

2.16 En tal sentido, encontrándose el "Plan de Desarrollo de Investigación 2023" propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Plan elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN 2023**", elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...);

Que, mediante Memorando N° 399-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 02 de mayo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN 2023;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2023-CO-UNDAR, de fecha 03 de mayo de 2023, la revisión y aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN 2023; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN 2023**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **PLAN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN 2023**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY-N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 099-2023-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR